Uno de los quales firmo por el Otorg.te q. dixo no sa-
ber y a todos yo el Ess.no doy fee conozco = D.n Juan
Joseph de Mata = ante mi = Pedro Lopez Muñoz =
En m.do = dos = Vale

Yo el obo Pedro Lopez Muñoz ss.no del Rey nro S.r pu.co y del num.
de esta Villa de Carauaca pres.te fui, y en fee de ello y q. esta co-
pa en papel del sello seg.do quedando en el protocolo en el del qual
en conformidad de la R.l Pragmatica de su Mag.d de pedim.to
de el obo D.n Diego Ruiz lo signo y firmo en dha Villa de
Carauaca dia de su Otorgam.to

Pedro Lopez Muñoz

Ayuntam.to En la Villa de Carauaca a treze de Julio de mill
setezientos quarenta y ocho se juntó el Consejo, Justicia y
Regim.to de ella es a saber los S.res Lic.do D.n Diego Antonio de
Santiyuste Alg.do de los R.s Con.s Gou.or y Capitan a guerra en ella
por S.M., y los Cau.ros Capitulares que firmaran, y se acordó lo
siguiente

Posito El S.r D.n Diego Ruiz Dixo, Que siendo este el tiempo oportuno, para
hacer el Empleo del trigo del Caudal del Posito, lo hase presente a
esta V.a para que en su vista determine lo que le que le paresca con-
benientes; y entendido por la V.a acordó se haga el empleo con
arreglo a la R.l Pragmatica, y se nombran por Comisarios a los
S.res D.n Ynes de Moya y D.n Juan Pablo de Salazar, para que se
Informen en las Villas y Ciudades mas cercanas de los precios del
trigo

Quenta Vose la Quenta dada por el R.l D.n Estevan Corvalan del
Gasto que tubieron los Cuatro de Plata, y Gallardetes, para la